



AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 1152

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011, lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y Artículos 2.2.5.1.1, 2.2.5.3.2 y 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdo No. 2016100000036 del 11 de abril de 2016, General de Carrera Administrativa de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **CNSC 20182220076585** del 27 de julio de 2018, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. **OPEC 248**, respecto del cual se convocó tres (3) cargos en vacancia definitiva correspondientes al empleo denominado **Profesional Especializado** Código 2028 Grado 17, ubicados en el Grupo de Control Interno de Gestión.

Que en dicha Resolución se señala en el primer lugar a **HECTOR FABIO RODRIGUEZ DEVIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **7.720.064**, quien fue nombrado en periodo de prueba mediante Resolución No. **3269** del 28 de agosto de 2018. No obstante, posterior a la comunicación del acto administrativo y dentro del término legal, el citado señor no aceptó, en consecuencia se expidió la Resolución No. **4879** del 12 de diciembre de 2018, por la cual se derogó el nombramiento en periodo de prueba.

Que en la Resolución No. **CNSC 20182220076585** del 27 de julio de 2018, se señaló en el segundo lugar a **KATY MILENA MARTINEZ ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **36.694.709**, quien fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución No. **3270** del 28 de agosto de 2018 y tomó posesión del empleo el día 01 de octubre de 2018.

Que en la Resolución No. **CNSC 20182220076585** del 27 de julio de 2018, señaló en el tercer lugar a **OSCAR JAVIER HERNANDEZ SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.813.559**, quien fue nombrado en periodo de prueba mediante Resolución No. **3271** del 28 de agosto de 2018. No obstante, posterior a la comunicación del acto administrativo y dentro del término legal, el citado señor no aceptó el nombramiento y en consecuencia se expidió la Resolución No. **3758** del 20 de septiembre de 2018, por la cual se derogó el nombramiento en periodo de prueba.

Que en la Resolución No. **CNSC 20182220076585** del 27 de julio de 2018, señaló en el cuarto lugar a **NESTOR FERNANDO AVELLA AVELLA** identificado con cédula de ciudadanía No. **74.130.571**, quien fue nombrado en periodo de prueba mediante Resolución No. **3982** del 05 de octubre de 2018. No obstante, posterior a la comunicación del acto administrativo y dentro del término legal, el citado señor no aceptó el nombramiento y en consecuencia se expidió la Resolución No. **4186** del 24 de octubre de 2018 por la cual se derogó el nombramiento en periodo de prueba.

Que en la Resolución No. **CNSC 20182220076585** del 27 de julio de 2018, señaló en el quinto lugar a **JENNY MORENO PASTAS** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.805.915**, quien fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución No. **4568** del 20 de noviembre de 2018, quien aceptó y solicitó prórroga para la posesión por el término de noventa (90) días, la cual fue otorgada mediante Resolución No. **4805** de 2018 modificada por la Resolución

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”

No. **0401** de 2019. No obstante, la citada señora posteriormente no aceptó el nombramiento y, en consecuencia se expidió la Resolución No. **1341** del 3 de mayo de 2019, por la cual se derogó el nombramiento en periodo de prueba.

Que en la Resolución No. **CNSC 20182220076585** del 27 de julio de 2018, señaló en el sexto lugar a **FRANCISCO ADOLFO VENEGAS MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.471.956**, quien fue nombrado en periodo de prueba mediante Resolución No. **0944** del 28 de marzo de 2019, quien aceptó y solicitó prórroga para la posesión por el término de treinta (30) días, la cual fue otorgada mediante Resolución No. **1302** de 2019. No obstante, el citado señor no aceptó el nombramiento y en consecuencia se expidió la Resolución No. **1996** del 20 de junio de 2019, por la cual se derogó el nombramiento en periodo de prueba.

Que en la Resolución No. **CNSC 20182220076585** del 27 de julio de 2018, señaló en el séptimo lugar a **YESNITH SUAREZ ARIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.902.445**, quien fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución No. **1916** del 13 de junio de 2019 y se encuentra en trámite para tomar posesión del empleo.

Que mediante Resolución No. **CNSC 20192230022315** del 08 de abril de 2019, se resolvió excluir al señor **WILSON GIOVANNI GALINDO GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.974.680, quien ocupaba la octava posición.

Que en la Resolución No. **CNSC 20182220076585** del 27 de julio de 2018, se señala en el noveno lugar a **JENNY PATRICIA CHOCONTÁ FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.382.620**, quien fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución No. **2490** del 01 de agosto de 2019, quien aceptó el nombramiento y solicitó prórroga para la posesión por el término de tres (3) días, la cual fue otorgada mediante Resolución No. 2630 de 2019. No obstante, la citada señora manifestó que no tomaría posesión del cargo y, en consecuencia, se expidió la Resolución No. **2921** del 05 de septiembre de 2019, por la cual se derogó el nombramiento en periodo de prueba.

Que en la Resolución No. **CNSC 20182220076585** del 27 de julio de 2018, se señala en el décimo lugar a **OMAR ALFREDO SANCHEZ PINILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.413.181**, quien fue nombrado en periodo de prueba mediante Resolución No. **3671** del 30 de octubre de 2019. No obstante, el día 28 de enero de 2020, manifestó que declinaría al nombramiento y en consecuencia se expidió la Resolución No. **0287** del 10 de febrero de 2020, por la cual se derogó el nombramiento en periodo de prueba.

Que en la Resolución No. **CNSC 20182220076585** del 27 de julio de 2018, se señala en el décimo primer lugar a **EUCARIS ROBAYO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.760.009**, quien fue nombrada en periodo de prueba mediante Resolución No. **0819** del 19 de marzo de 2020 y se encuentra en proceso para tomar posesión del empleo.

Que mediante oficio con radicado No. OFI20-012077 del 28 de mayo de 2020, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, autorización para uso de lista de elegibles del empleo **Profesional Especializado** Código 2028 Grado 17, ubicado en el Grupo de Control Interno de Gestión, por la renuncia de quien ocupó el séptimo lugar en estricto orden de mérito.

Que mediante oficio con radicado No. 20201020495631 del 26 de junio de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, autorizó el uso directo de lista de elegibles (Sin Cobro) para proveer una (1) vacante en el empleo OPEC No. **248**, ofertada en la Convocatoria No. 338 de 2016, conformada mediante Resolución No. **CNSC 20182220076585** del 27 de julio de 2018, denominada **Profesional Especializado** Código 2028 Grado 17, con la elegible **KELLY MIREYA CORREA ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **53.107.181**, quien ocupó la decima segunda posición en estricto orden de mérito.

Que el área de Talento Humano de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, certificó que la señora **KELLY MIREYA CORREA ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **53.107.181**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para ser nombrada en período de prueba en el cargo de **Profesional Especializado** Código 2028 Grado 17, de la Planta de Personal Global de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ubicados en el Grupo de Control Interno de Gestión.

En virtud de lo anterior,

“Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en período de prueba a la señora **KELLY MIREYA CORREA ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **53.107.181**, en el cargo de **Profesional Especializado** Código 2028 Grado 17, de la Planta de Personal Global de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ubicado en el **Grupo de Control Interno de Gestión**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

PARAGRAFO. El período de prueba a que se refiere el presente artículo, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión y se sujetará a las disposiciones contenidas en el Título 8, Capítulo 2 del Decreto 1083 del 2015 y el Capítulo VII del Acuerdo No. 20161000000036 del 11 de abril de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. La señora **Kelly Mireya Correa Espinosa**, identificada con cédula de ciudadanía No. **53.107.181**, deberá manifestar si acepta el nombramiento en período de prueba, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de la presente resolución, y tendrá diez (10) días para posesionarse, los cuales se contabilizan a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

PARAGRAFO. El nombramiento y posesión a que se refieren los artículos precedentes se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.


ARTÍCULO TERCERO. El nombramiento en período de prueba de que trata el artículo primero de la presente Resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17020 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 17 días del mes de julio de 2020



Firma Mecánica (Decreto Legislativo 491 de 2020; Resolución ARN 0834 de 2020)
ANDRÉS FELIPE STAPPER SEGRERA
Director General

Elaboró: Natalia Zuluaga – Contratista – Talento Humano 

Revisó: Jaime Gonzalez – Profesional Especializado – Talento Humano 

Revisó: Luisa Muñoz – Profesional Especializado – Talento Humano 

Revisó: Mónica Bernal Vanegas – Asesora Talento Humano 

Revisó: Arturo Mario Martínez Arteta – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) 

Revisó: César Norberto Albarracín Ochoa – Secretario General 